

DCLE		 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>
------	--	--

## ORDENANZA N° 3436-CM-23

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA RUBRO COSMÉTICA NATURAL DE BAJA ESCALA

### ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 3018-CM-18: Se aprueba el Código Único de Habilitaciones de Actividades Económicas Municipales.

Ordenanza 13342 de San Martín de Los Andes.

Ordenanza 187/22 de El Bolsón.

Ordenanza 071/21 de Lago Puelo.

Resolución 2782 del Ministerio de Salud de La Pampa, Manual de Buenas Prácticas de Manufactura de productos cosméticos no medicamentosos.

Proyecto Interinstitucional “Construcción normativa municipal para la habilitación de pequeñas unidades productivas de fitopreparados”.

Proyecto de ley en Senado de la Nación 2435/22 “Proyecto de Ley de Regulación de la Producción de Cosméticos Naturales”.

Nota 1474–MEySV-23.

### FUNDAMENTOS

Bariloche es uno de los destinos turísticos más elegidos, dándole la oportunidad a emprendedores de elaborar y vender sus productos a visitantes y a residentes. Según relevamientos realizados por INTI-Bariloche, INTA y por la Secretaría de Producción de Municipalidad de San Carlos de Bariloche hay más de 50 elaboradores/as de baja escala de productos cosméticos, siendo una actividad económica de relativa importancia en nuestra localidad.

DCLE		 <p data-bbox="916 264 1270 331"><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p data-bbox="839 371 1356 425">"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>
------	--	--

Existe un vacío normativo para la habilitación de dichos emprendimientos y de sus productos. Actualmente la única posibilidad para habilitar este tipo de rubro es a través de la ANMAT, a nivel nacional. Esto implica requisitos y costos incompatibles con la realidad local y con los volúmenes de producción de estos emprendimientos. La ANMAT no interviene en las habilitaciones a nivel de municipios.

Se trata de productos destinados a uso humano, por lo que es necesario regular esta actividad y establecer los requisitos técnicos e higiénico-sanitarios correspondientes, a fin de garantizar la inocuidad de los mismos.

Esta actividad pone en valor materias primas regionales de importancia ancestral, cultural y territorial, desaprovechadas respecto a sus propiedades y valor económico. Al mismo tiempo, se tiene en cuenta el uso responsable de las mismas, respetando protocolos de cuidado de plantas nativas.

Actualmente hay acompañamiento técnico de instituciones como INTI e INTA para las definiciones y evaluaciones técnicas, sanitarias y de seguimiento.

La formalización del sector permitirá ampliar los volúmenes de producción y fortalecer circuitos cortos locales de comercialización (hoteles, spa, comercios de regionales, dietéticas y tiendas naturales, ferias temáticas, etc.). Esto a su vez traccionará toda la cadena productiva asociada a la actividad.

A favor de generar más fuentes de trabajo, de fortalecer la economía popular y de poder responder las demandas del sector, es que elevamos la presente ordenanza.

**AUTORES:** Concejales Julieta Wallace, Marcelo Casas (FdT), Natalia Almonacid, Carlos Sánchez y Puente, Gerardo Ávila, Claudia Torres, Norma Taboada (JSRN), Ariel Cárdenas (BxC), Gerardo Del Río (PUL) y Roxana Ferreyra (Unidad Ciudadana).

**INICIATIVA:** Elaboradores y elaboradoras de productos cosméticos naturales de baja escala.

El proyecto original N.º 797/23, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 24 de noviembre de 2023, según consta en el Acta N.º 1181/23. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

DCLE		 <p data-bbox="916 264 1273 331"><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p data-bbox="839 371 1356 425">"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>
------	--	--

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se incorpora el rubro Fabricación de cosmética natural de baja escala al listado de actividades económicas del artículo 100º del anexo I de la ordenanza 3018-CM-18, cuyo código de actividad será 202321. Respecto de los Riesgos y de los Requisitos específicos se dispone la siguiente leyenda : “Sujeto a regulación conforme ordenanza 3436-CM-23”.
- Art. 2º) La autoridad de aplicación de la presente es la Secretaría de Fiscalización o la que a futuro la reemplace.
- Art. 3º) Se crea el Comité Técnico para la elaboración de la normativa que regule el rubro Fabricación de cosmética natural de baja escala que tendrá como integrantes:
- Un (1) representante de la Autoridad de Aplicación.
  - Un (1) representante por cada una de las organizaciones de elaboradores y elaboradoras.
  - Un (1) representante del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).
  - Un (1) representante del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).
  - Un(1) representante del Concejo Municipal.

Todos los integrantes del Comité Técnico tendrán un suplente y durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos, su participación será *ad honorem*.

El representante del Concejo Municipal, será el encargado de convocar a la primera reunión en el plazo de treinta (30) días a partir de la entrada en vigencia de la presente.

- Art. 4º) La autoridad de aplicación deberá en forma conjunta con el Comité Técnico creado en el artículo 3º de la presente, elaborar la normativa relativa a la actividad económica incorporada.
- Art. 5º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la actualización y

DCLE		 <p data-bbox="916 264 1270 331"><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p data-bbox="839 371 1353 425">"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>
------	--	--

renumeración de los textos que por la presente se modifican.

Art. 6°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.